NATURALEZA:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**	
NUMERO DE CONTRATO:	**682**	**DE 2026**
CONTRATANTE:	**HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA E.S.E DE MOSQUERA N.I.T. 832.010.436-9**	
DIRECCIÓN:	**CALLE 3 NO. 2-15 ESTE MOSQUERA**	
CONTRATISTA:	**NICOLAS RODRIGUEZ RODRIGUEZ**	
C.C.	**1070976276**	
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS COMO APOYO AL ÁREA DE COMUNICACIONES EN EL DESARROLLO DE TRABAJOS DE DISEÑO GRÁFICO DE PRODUCTOS DIGITALES QUE CONTRIBUYAN A LA MEJORA Y FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA E.S.E DE MOSQUERA**	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DOS (02) MESES**	
VALOR:	**CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MC/TE ($5.400.000)**	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	**CONTRATACION DIRECTA**	

Entre los suscritos a saber, **JUANITA CORRAL CASTILLO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.576.665 expedida en Girardot, quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal del **HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA**, identificado con NIT No. 832.010.436-9, nombrada mediante Decreto No. 133 del primero (01) de julio de dos mil veinticinco (2025) y posesionada según Acta No. 030 del primero (01) de julio de dos mil veinticinco (2025), obrando en ejercicio de las facultades legales y estatutarias conferidas por el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del 28 de Mayo de 2026, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**; por una parte, y por la otra, **NICOLAS RODRIGUEZ RODRIGUEZ** , identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 1070976276 , quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el Hospital María Auxiliadora E.S.E, es una entidad prestadora del servicio público de salud, que garantiza la atención a la población que habita en el Municipio de Mosquera y sus municipios aledaños, con énfasis, en la población afiliada a las administradoras del régimen subsidiado, atendiendo adicionalmente a la población de régimen contributivo, población afiliada a administradoras de riesgos profesionales o beneficiarias de algún tipo de seguro (S.O.A.T., Seguros Estudiantiles, entre otros), así como personas sin ningún tipo de afiliación al S.G.S.S.S. y que requieran atención en salud. **2)** Que el Decreto 780 de 2016, establecen los requisitos mínimos que deben reunir las entidades prestadoras de los servicios de salud para garantizar una óptima atención de los servicios que tienen a cargo, características como tener la suficiente capacidad técnico-administrativo, para el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por las normas vigentes con respecto a su existencia y representación. **3)** Que la Resolución No. 3100 de 2019, define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud. **4).** Que el Hospital requiere contratar los servicios como apoyo al área de comunicaciones en el desarrollo de trabajos de diseño gráfico de productos digitales que contribuyan a la mejora y fortalecimiento de la comunicación interna y externa del Hospital María Auxiliadora E.S.E. de Mosquera Cundinamarca. **5)** Que la entidad elaboró el estudio previo que evidencia la necesidad de contratar los servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto misional. **6)** Que con el fin de cumplir con los requerimientos asistenciales se hace necesario proceder a la presente contratación a fin de cumplir con una gestión oportuna y de calidad. **7).** Que EL CONTRATISTA reúne las condiciones técnicas requeridas para la ejecución de las obligaciones, así como experiencia específica e idoneidad en el objeto a contratar. **8)** Que se presentó propuesta por parte del CONTRATISTA. **9)** Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA se encontró viable para la satisfacción de las necesidades de la entidad. Por lo anterior las partes acuerdan que el presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA -OBJETO: PRESTAR SERVICIOS COMO APOYO AL ÁREA DE COMUNICACIONES EN EL DESARROLLO DE TRABAJOS DE DISEÑO GRÁFICO DE PRODUCTOS DIGITALES QUE CONTRIBUYAN A LA MEJORA Y FORTALECIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA DEL HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA E.S.E DE MOSQUERA. CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOS (02) MESES** , contados apartir de la suscripcion del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.400.000), que el HOSPITAL pagará al contratista en dos (2) mensualidades vencidas de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL

PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.700.000) cada una, por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales y aceptación a satisfacción por parte del HOSPITAL, junto con la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos, de acuerdo con el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) del HOSPITAL.**CLÁUSULA CUARTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP N° 969 de la vigencia 2026, con fecha de expedición VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2026. Rubro Presupuestal N° 21202020081401- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENCIA ACTUAL. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Diseño de productos gráficos digitales: Desarrollar materiales gráficos digitales (como infografías, boletines, banners, publicaciones en redes sociales, presentaciones y otros productos visuales) de acuerdo con las pautas y necesidades del Hospital María Auxiliadora E.S.E. de Mosquera.2.Mejora y fortalecimiento de la comunicación interna y externa: Crear materiales gráficos para campañas de sensibilización, difusión de servicios y eventos internos para empleados.3.Desarrollo de diseños gráficos que respondan a las necesidades de comunicación visual interna y externa del hospital, alineados con la identidad corporativa y los objetivos estratégicos del Hospital María Auxiliadora E.S.E.4.Cumplimiento de plazos y entregas: Establecer un cronograma detallado con fechas de entrega para cada proyecto de diseño, asegurando que las entregas sean puntuales.5.Revisión y ajuste de los diseños: •Presentar propuestas de diseño iniciales al equipo de comunicaciones del hospital para su evaluación y retroalimentación: •Ajustar los diseños según las observaciones realizadas por el hospital, garantizando la satisfacción con el producto final. 6.Garantizar calidad en los productos entregados: •Asegurar que los productos gráficos entregados sean de alta calidad visual y técnica (resolución, tamaño de archivo, formato adecuado, etc.). •Verificar que los diseños sean accesibles para personas con discapacidades, si se requiere, aplicando buenas prácticas de accesibilidad digital. 7.Confidencialidad y propiedad intelectual: •Mantener la confidencialidad de la información interna del hospital y de los materiales gráficos desarrollados durante la prestación de los servicios. •Garantizar que el hospital sea el propietario exclusivo de los diseños gráficos creados, cediendo todos los derechos de autor al hospital. 8.Mantenimiento y actualización de materiales: Realizar actualizaciones periódicas o de acuerdo con las necesidades del hospital en relación con los diseños gráficos previamente entregados, como cuando haya cambios en la información institucional o en la imagen corporativa. 9.Apoyo en la creación de imágenes, infografías, banners, publicaciones en redes sociales, presentaciones y otros productos digitales necesarios para la comunicación institucional. 10.Desarrollo de diseños gráficos que respondan a las necesidades de comunicación visual interna y externa del hospital, alineados con la identidad corporativa y los objetivos estratégicos del Hospital María Auxiliadora E.S.E. 11. Asesoría en la optimización del contenido gráfico digital para su difusión en las distintas plataformas de comunicación interna (como intranet, correos electrónicos, etc.) y externa (redes sociales, sitio web, material publicitario, entre otros). 12.Apoyo Logístico en Eventos 13. Adelantar las demás actividades que le sean asignadas y estén acordes con la naturaleza de las actividades de lo aquí contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se abstendrá de divulgar sin autorización de la gerencia, los hechos o acontecimientos ocurridos en cualquier área de la entidad y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los pacientes, y de hacerlo, ellos constituirán causal de incumplimiento del contrato. Ello no será impedimento para denuncia ante la autoridad competente por la comisión de posibles delitos. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Garantizar la calidad de los servicios ofrecidos (oportunidad, idoneidad humana, moral y técnica) y ejecutar las actividades y obligaciones que se generan directa o indirectamente del objeto contractual. 2. Cumplir y conocer las políticas, planes, programas, procesos, procedimientos, guías, manuales, protocolos y demás directrices establecidas por el CONTRATANTE y lo establecido en la normatividad legal que tenga relación con el objeto del contrato. 3. Mantener la información de políticas, cifras, etc. de la institución, dentro de la más estricta confidencialidad. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante. 4. Velar y responder por los recursos y adecuado funcionamiento de los equipos, documentos, insumos o bienes muebles entregados en calidad de préstamo para la ejecución de las actividades propias del objeto del presente contrato. En caso de incurrir en extravió, perdida, destrucción, daño no proveniente del uso normal u daño por omisión de los lineamientos que se tengan definidos para el manejo y control de los bienes o insumos entregados para el desarrollo de sus actividades, el CONTRATANTE queda autorizado de reducir a los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA las sumas correspondientes como pago o reposición de los mismos. 5. Comunicar las circunstancias que afecten el normal desarrollo de la ejecución del contrato, del servicio, área o proceso donde desarrolle sus actividades, reportando las necesidades o problemáticas que identifiquen a través de los mecanismos e instancias que la institución defina. 6. No utilización de materiales de papelería del Hospital para fines personales o de cuentas. 7. Obrar con lealtad y buena fe durante el desarrollo y ejecución del contrato

conforme a las directrices del código de ética, código de buen gobierno y política de integridad de la ESE y aplicación de los deberes y derechos de los usuarios. **8.** Excluir al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad por los daños que puedan ser ocasionados en el cumplimiento del presente contrato. **9.** Presentar al Interventor y/o supervisor previo al pago, informe mensual sobre la ejecución del objeto contractual, el cual debe traer visto bueno del mismo. Serán de propiedad de la Entidad Estatal toda información generada (documentos, informes, base de datos, instrumentos entre otros) para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. **10.** El contratista deberá garantizar la vinculación al Sistema de Seguridad Social Integral y realizar los aportes conforme a la normatividad vigente. El incumplimiento de esta obligación o la falsedad de la misma serán causal de la terminación del contrato. **11.** Informar por escrito al supervisor del contrato, al menos con quince (15) días de anticipación, en caso de darse la suspensión del contrato. **12.** Asistir y aprobar las evaluaciones de las actividades de capacitación, inducción, reinducción y/o entrenamiento que determinen El CONTRATANTE sea en modalidad virtual o presencial. **13.** Conocer y aplicar las medidas de bioseguridad acorde a la normatividad emitida por la autoridad competente y los protocolos y lineamientos institucionales conforme al tipo de actividades y/o procedimientos a desarrollar, y las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas por el Hospital. **14.** Cumplir con los planes de emergencia institucionales y normas del Sistema General de Riesgos laborales procurando el cuidado integral de la salud, contando y haciendo buen uso de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar las actividades contratadas e informando la ocurrencia de incidentes o accidentes durante la ejecución del contrato. **15** Conocer, promover y aplicar la política y norma de Gestión ambiental y residuos hospitalarios haciendo uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos de agua y energía y contribuir con el reciclaje. **16.** Participar en los comités que la Administración le asigne y en la Unidades Locales de Comunicación (ULC) de su unidad Funcional. **17.** Bajo ninguna razón el contratista podrá, respecto de los usuarios, pacientes o acompañantes, proveedores, entre otros; inducir, recibir, solicitar, sugerir, constreñir o aceptar, directa o indirectamente, para sí o para un tercero y por el servicio aquí contratado, remuneración, dinero, utilidad, promesa de pago, dádiva o cualquier otro beneficio, distinto al pactado en el contrato a celebrarse. **18** EL CONTRATISTA se compromete a salvaguardar la imagen institucional. Cualquier actuación o pronunciamiento que hiciere sin el conocimiento y consentimiento de la institución, que comprometa el buen nombre del Hospital María Auxiliadora E.S.E de Mosquera o de su sede EL PORVENIR, será motivo de terminación del contrato, **19.** Una vez terminado el contrato por terminación del plazo de ejecución o anticipadamente, el contratista se obliga a dar trámite de paz y salvo por todo concepto con la Entidad, el cual deberá allegar en la última cuenta de cobro, so pena de no certificar el servicio recibido. 20. Preparar y presentar a su competencia los informes, solicitudes, peticiones y/o respuestas, requeridas por las entidades públicas o privadas, dentro de los términos de ley, garantizando la veracidad, oportunidad, confidencialidad de los mismos. **21.** Conocer y aplicar los planes de contingencia que se deriven de sistemas de información, infraestructura, u otros que defina la institución. **22.** Participar en elaboración, actualización, revisión de los documentos, adopción de guías de práctica clínica de su área o servicios o aquellos que les haya sido asignado. **23.** Dar cumplimiento a las metas o resultados que la entidad definida en relación al desarrollo de las actividades establecidas en el presente contrato. **24.** En caso de ser designado supervisor de un contrato, realizar oportunamente las gestiones necesarias tendientes al cabal cumplimiento técnico, administrativo y financiero del negocio jurídico enmendado, respondiendo fiscal, disciplinaria y penalmente por el manejo de los recursos y actividades que ello conlleve. **25.** Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual. **26.** Colaborar en el desarrollo de las actividades docentes asistenciales en el entendido de que el Hospital María Auxiliadora de la ESE de Mosque se encuentra vinculado como lugar de prácticas para diferentes instituciones de educación superior. **OBLIGACIONES DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y HUMANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN:** 1. Brindar apoyo en los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en salud (SOGCS), según la normatividad vigente y bajo la directriz de líder de la Unidad Funcional de Calidad. . 2. Participar en la reuniones y actividades que se programen y que le sean asignadas para la promoción de la mejora continua de los procesos, programas institucionales, implementación del Sistema Único de Acreditación y Sistema Único de Habilitación y en general de todos los sistemas que hacen parte del Sistema Integrado de gestión, 3. Brindar apoyo en las acciones que les sean asignadas dentro de los distintos equipos para el proceso de Acreditación 4. Participar en la definición de planes de mejoramiento, que le sean asignados e informar del estado de ejecución de las mismas con sus correspondientes soportes. 5. Brindar apoyo en relación con el proceso de la calidad definidas en los diferentes Programas y estrategias Institucionales tales como los programas relacionados a la seguridad del paciente, programa de humanización, hospital verde, estrategia IAMII, estrategias para el desarrollo del talento humano, entre otras que permita el desarrollo de los objetivos definidos en la institución 6. Efectuar el cargue de documentos previo visto bueno del Líder de la Unidad Funcional de Calidad, una vez adelantada la ruta y/o procedimiento de elaboración y codificación de documentos en el sistema de información Daruma 7. Acompañar las auditorías Internas y externas que sean asignadas por el Líder de la Unidad funcional de Calidad en las fechas en que se notifiquen. 8. Asumir el apoyo técnico para las áreas y /o unidades funcionales asignadas por el líder de calidad previa programación establecida para los componentes de acreditación y habilitación, previo lineamiento generado por la Unidad Funcional de Calidad. 9. Generar verificación del cargue de información por parte de los líderes de las unidades

funcionales y/o procesos en el sistema de información Daruma previa construcción de acta de seguimiento. 10. El contratista brindara siempre y en todo lugar, un trato respetuoso, cordial y amable para con las personas vinculadas de cualquier forma con el Hospital y en especial al usuario interno y externo del servicio de salud, aplicando los derechos fundamentales y los principios constitucionales, tales como la igualdad y dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias y demás contenidas en la Carta Política y las políticas definidas en el Hospital María Auxiliadora. 11. Reportar oportunamente los eventos adversos o situaciones de seguridad identificadas a fin de mitigar y disminuir los riesgos en la atención y participar en las unidades de análisis que sea convocado. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en este contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. 3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato 5. Facilitarla información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del funcionario que este delegue; en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios. 2) Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución del contrato prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista, realizando el respectivo informe de supervisión. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la afiliación y pago de la seguridad social integral. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo del contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, La ESE impondrá multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato de prestación de servicios, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato de prestación de servicios, valor que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Hospital podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la empresa y las disposiciones legales que la regulen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución, 2. Por cumplimiento del objeto contractual. 3. por Incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, 4. Por mutuo acuerdo. 5. Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Por ser el presente un contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 23 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo número 003 del 28 de Mayo de 2026.) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **DECIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista

INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 23 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo número 003 del 28 de Mayo de 2026.) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **DECIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SARLAFT, DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA EL CONTROL LA/FT:** El CONTRATISTA declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel nacional o internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo EL CONTRATISTA se compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información al Hospital María Auxiliadora E.S.E De Mosquera Cundinamarca. EL CONTRATISTA declara expresamente que tanto su actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. La información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas, grupos territoriales o actividades del terrorismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación del Hospital María Auxiliadora E.S.E. de Mosquera, adoptado mediante el Acuerdo No. 003 del 28 de Mayo de 2026 por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Mosquera, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado.

Para constancia se firma en el Municipio de Mosquera Cundinamarca, el primero (01) días del mes de OCTUBRE del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

JUANITA CORRAL CASTILLO
GERENTE
Hospital María Auxiliadora E.S.E de Mosquera Cundinamarca

EL (LA) CONTRATISTA,

NICOLAS RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C No. 1070976276

Proyecto: Wendy Hasbleydy Puentes Cucaita -Apoyo Jurídico
Revisó: Diego Felipe Bueno Aldana- Líder Jurídico